



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0047-2022-MPY

Yungay, 24 de febrero del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000662-2022, de fecha 27 de enero del 2022, presentado por el ex servidor Dominguez Reyes Antoni Alex, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 006-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de febrero del 2022, Informe N° 026-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 14 de febrero del 2022, Informe Legal N° 91-2022-MPY/05.20, de fecha 17 de febrero del 2022, Informe N° 042-2022-MPY/05.10, de fecha 23 de febrero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000662-2022, de fecha 27 de enero del 2022, el ex servidor Dominguez Reyes Antoni Alex, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 16 de febrero del 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0077-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, se resuelve: "DESIGNAR, al Bach. de Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 187, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 16 de febrero del 2021";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0412-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve: "DAR POR CONCLUIDA, la designación del Bach. de Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 187, con nivel remunerativo F3, con efectividad hasta el 30 de diciembre de 2021, dándoles las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

consecuentemente déjese sin efecto legal, la Resolución de Alcaldía N° 0077-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021”;



Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; “*Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*”;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 006-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Dominguez Reyes Antoni Alex, identificado con D.N.I. N°40827090, solicita el pago de beneficios sociales, por haberse desempeñado el cargo de Gerente de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral 276, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0077-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021 y cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 0412-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021; en consecuencia, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 16 de febrero del 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021**, dicho ex servidor tendría acumulado **10 meses y 12 días**; por lo tanto, a razón de su última remuneración percibida de S/ 3,000.00, el cálculo de sus beneficios sociales sería de la siguiente manera:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS				
Ultima Remuneración	Total, Meses	Total, Vacaciones Truncas a Pagar	Aporte Empleador Essalud	Certificación Presupuestal
3,000.00	10	2,500.00	225.00	2,725.00

Que, según Informe N° 026-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Informe Legal N° 91-2022-MPY/05.20, de fecha 17 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante acto resolutivo deberá declararse Procedente la solicitud de Pago de beneficios sociales al funcionario Dominguez Reyes Antoni Alex, por la suma de S/. 2,725.00, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 006-2022-MPY/06.41 de fecha 09 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 042-2022-MPY/05.10, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor Dominguez Reyes Antoni Alex, hasta por el monto de S/. 2,725.00 (Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0030	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	05	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	07	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	001	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor Bach. de Comunicación Social **ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de febrero del 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021**, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 2,725.00 (Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**  
  
 Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
 GERENTE MUNICIPAL



Plaza de armas s/n – Yungay

[www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)  
[Facebook: Municipalidad Provincial de Yungay](#)



Fax: 043-393039  
043-391535